

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Septiembre) **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN
ultimo. Sr.: El alza abusiva e injustificada que ha experimentado el precio del azúcar, obliga al Poder público a intervenir, fijando, al amparo de las facultades que confiere la ley de 14 de Noviembre de 1916 precios máximos, para cuya determinación se han tenido en cuenta el propio tiempo que las necesidades del consumo los factores que integran la producción y la conveniencia de no determinar su restricción, manteniendo el estímulo del legítimo interés de los fabricantes de azúcar y los cultivadores de remolacha.

En su virtud,
S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Abastecimientos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fijan los siguientes precios máximos para el azúcar, tanto obtenido de la caña como de la remolacha:

Refinado, 145 pesetas los 100 kilogramos.

Blanco pilé, 125 idem id.

Blanquillo, 120 idem id.

Centrifugo, 110 idem id.

Amarillo, 105 idem id.

Estos precios se entienden para el azúcar sobre vagón, en fábrica, a los que deberá agregarse el impuesto establecido por la ley de 30 de Junio último.

2.º Las Juntas provinciales de Subsistencias, sobre la base de los precios máximos establecidos en el artículo que antecede, fijarán los precios máximos de venta del azúcar en las provincias de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta todos los gastos de transporte desde las fábricas y el beneficio industrial, que no podrá exce-

der en total de 10 pesetas por 100 kilogramos, a repartir por igual entre almacenistas y detallistas.

3.º Los precios máximos establecidos en el art. 1.º se aplicarán a todos los azúcares que produzcan las fábricas y a todos aquellos que el día 1º de Octubre próximo estén depositados en ellas, cualesquier que sean sus poseedores.

Los contratos de venta celebrados por los fabricantes y pendientes de cumplimiento seguirán en vigor, pero en ellos se entenderá reducido el precio estipulado al máximo fijado en el repetido art. 1.º de esta disposición.

4.º Los azúcares que existan en poder de almacenistas y detallistas en la fecha de publicación de la presente Real orden, y que resulten de las declaraciones juradas de existencias presentadas con arreglo a lo dispuesto en la circular de la soprimitida Comisaría de Abastecimientos de 20 de Junio último, podrán venderse sin sujeción a la precitada tasa.

Para evitar abusos ceifarán las autoridades provinciales y municipales de efectuar la necesaria intervención para comprobar la exactitud de tales declaraciones, y exigiendo a almacenistas y detallistas nota semanal de las ventas que realicen.

5.º Se fija como tiro máximo de venta de la remolacha en la presente campaña, el estipulado entre productores y fabricantes en los casos en que haya contrato; y en su virtud, los que no entregasen puntualmente la remolacha contratada, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, especialmente a la imposición de multas y a la incautación, sin perjuicio de las sanciones civiles que por razón de los contratos celebrados sean procedentes.

Para la remolacha no contratada se fija como precio máximo el promedio del precio estipulado en los contratos celebrados en la región respectiva, que en caso de duda será determinado por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunica a V. L. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918.—J. Ventosa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Medida atizada 2. blanca 12 — 1000 mts.

— Sin oírse ni verse lo atacó el celo que en la noche el viento trae la

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2883

CIRCULAR

Por la presente ruego a todas las Autoridades de esta provincia y ordeno a los Agentes del mi. Autoridad practiquen gestiones en averiguación del paradero de Joan Teixidó Gasol (a) Churri, desaparecido del hogar paterno en Sarreal el día 19 del actual, el cual sufre de enajenación mental, cuyas señas a continuación se expresan, y caso de ser habido darme cuenta inmediata para reintegrarlo a su familia, que lo interesa.

Señas

De 22 años de edad, soltero, labrador, pelo negro, ojos pardos, color moreno, ya afeitado, no usando barba ni bigote, viste camisa azul, blusa negra y larga, pantalón de patén, gorra blanquinosa, alpargatas con cintas negras y sin calcetines.

Tarragona 27 de Septiembre de 1918.

— El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 2884

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

H. go saber: Que por D. Joaquín Sabaté Arasa, vecino de Tortosa, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.190, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hulla y hierro, denominada «Vista Alegría», sita en el término de Roquetas, distrito municipal de Roquetas y paraje llamado La Punta y Canal de Abril, en terreno de particulares y del Estado denominado barranco de la Galera, lindante al N. con solana del Canal de Abril, al E. con la Punta, al S. con Prol de la barraca y al O. con Las barracas y la mina «La Fo restal», inscrita por el que suscribe.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de una casita de campo de 6 m. por 8 m., con puerta a la fachada E. propiedad de D. Daniel Lluza Bertomeu, de Mas de Barberá, sita en el punto denominado Punta. Desde él se medirán en dirección Norte verdadero 450 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 200 la 2.ª; de 2.ª a 3.ª al Sur 400; de 3.ª a 4.ª al Este 600; de 4.ª a 5.ª al Norte 400, y de 5.ª a 1.ª 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Los indicados rumbos son del Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Prat de Compte, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 26 de Septiembre de 1918.
— Agustín de Llano.

Núm. 2885
Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ramón Huguet Atbalat, vecino de Beceite, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.191, pidiendo el registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina carbón denominada «Pilar», sita en el término de Prat de Compte, distrito municipal de Prat de Compte y paraje llamado Prados de los Montes Comunales de Prat de Compte, hoy propiedad del Sr. Zaragoza; lindante a todos rumbos con dichos comunes.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socabón en forma de balsa con cuñas piedras que forman escalera para bajar. Desde él se medirán en dirección Norte verdadero 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 200 la 2.ª; de 2.ª a 3.ª al Sur 400; de 3.ª a 4.ª al Este 600; de 4.ª a 5.ª al Norte 400, y de 5.ª a 1.ª 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Los indicados rumbos son del Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Prat de Compte, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 26 de Septiembre de 1918.
— Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

2

N.º 2886
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas. — Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que se expresa:

Día 1.º de Octubre. — Montepío militar.

Día 2. — Retirados y Croces pensionadas.

Día 3. — Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.

Días 4 y 5. — Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 26 de Septiembre de 1918.
— El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

N.º 2887

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe Administrativo de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último, a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos	0'42
La id. de cebada de 4 kilogramos	1'73
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'62
El litro de petróleo	1'71
El kilogramo de carbón	0'22
El id. de leña	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

Tarragona 24 de Septiembre de 1918.— El Vicepresidente, Tomás Masiol.— Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

N.º 2888

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Impuesto sustitutivo de consumos. — 3.º y 4.º trimestres de 1917.

Don Fabio Trillas Felip, Recaudador Agente ejecutivo de arbitrios municipales de Santa Perpetua.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Berenguer Orga, vecino de Santa Perpetua, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Berenguer Orga los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la for-

ma que se usa en el país y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 1.500 pesetas.— Una pieza de tierra regadio, campa, viña y olivos, bosque y garriga, en la que existe una casa de campo, señalada de núm. 20, sita en el antiguo término de Segué, agregado de Santa Perpetua y llamada Mas Pascual, de cabida en junio 84 jornaes y 90 céntimos, o sea 41 hectáreas, 50 áreas y 70 centíreas, poco más o menos. Capitalización de la misma, 11.260 pesetas.— A deducir cargas, 2.428·25 pesetas.— Valor de la capitalización, 8.831·75 pesetas.—

Cargas que gravan el tamueble.— Una hipoteca a favor de María Farrera Batet para responder de sus créditos dobles, importantes 571 escudos y 333 milésimas, más 400 escudos por costas (2.428·25 pesetas). La condición resolutoria para el caso de fallecer sin hijos el deudor.— Valor para la subasta, 5.887·75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5% por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja municipal.

Santa Perpetua 19 de Septiembre de 1918.— Fabio Trillas.

EDICTO Contribución rústica. — Años 1915, 1916, 1917 y 1.º y 2.º de 1918.

Don Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. María Josefa Llois Solé por el concepto y períodos arriba expresados, se ha practicado en el día de hoy la siguiente

«Diligencia de embargo. — En Pobla de Mafumet a 20 de Septiembre de 1918.— El encargado de la recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, se constituyó en el punto donde radican las fincas propiedad de la deudora D. María Josefa Llois Solé, procediendo al embargo de las que se describen a continuación:

Una pieza de tierra sita en término municipal de Pobla de Mafumet, en la partida llamada «Mas Vallets», olivos y secano, de extensión dos jornaes, cinco céntimos, equivalentes a una hectárea, treinta áreas, ochenta centíreas; linda al N. con el término de Morell, S. con tierras de Francisco Blasi, E. con las de Pablo Roberté y O. con un camino.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término municipal de Pobla de Mafumet, en la partida llamada «Mas Blanch», viña, de extensión superficial 75 céntimos de jornal estadístico, equivalentes a cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centíreas; linda al N. con tierras de Francisco Vallvé, S. con las de Josefa Casals, E. con las de José Llauradó y O. con las de Teresa Baldrich Domingo.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para que llegue a conocimiento del interesado.

Pobla de Mafumet 21 de Septiembre de 1918.— J. Bautista Vallés.

N.º 2890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

La matrícula de la contribución industrial formada para el año de 1919, se hallará de manifiesto en Secretaría durante el plazo de quince días, a los fines legales.

Blancafort 17 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, José Pons.

N.º 2891

Vacante la plaza de Médico titular, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas consignado en presupuesto, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blancafort 24 de Septiembre de 1918.— José Pons.

N.º 2892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmel

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir comprobante de la misma, cuantas reclamaciones leugan por convenientes; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Montmel 21 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Juan Güell.

N.º 2893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia su provisión para que los interesados que se crean con derecho a concursar, puedan presentar en el improrrogable plazo de treinta días, sus instancias debidamente acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en el ejercicio de la profesión, pasado dicho plazo se proveerá sin que sean atendidas las demás solicitudes que al indicado fin se presenten fuera del plazo legal.

Prades 21 de Septiembre de 1918.—

— El Alcalde, Sebastián Alabart.

N.º 2894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Confeccionado el repartimiento municipal para cubrir la mitad de los

gastos que debe ocurrir la construcción de las obras de la Casa Consistorial, según se detalla en la respectiva memoria, plano y presupuesto extraordinario, permanecerá diez días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por los vecinos y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren legales.

Prades 21 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Sebastián Alabart.

N.º 2895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 21 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Ramón Valtorta.

N.º 2896

Durante quince días hábiles queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1919, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 21 de Septiembre de 1918.— El Alcalde, Ramón Valtorta.

N.º 2897

Don José Salvadó Montagut, Alcalde Constitucional de Pauls.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de Pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pauls 22 de Septiembre de 1918.— José Salvadó.

N.º 2898

Aceptada por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, la propuesta de transferencia de crédito del presupuesto ordinario correspondiente al año actual, formado por la Comisión respectiva, se expone al público por quince días, a los efectos reglamentarios.

Pauls 22 de Septiembre de 1918.— José Salvadó.

N.º 2899

Las listas cobratorias de la contribución territorial por urbana para el año 1919, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Pauls 22 de Septiembre de 1918.— José Salvadó.

N.º 2900

El proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Forés 16 de Septiembre de 1918.—

El Alcalde, Antonio Braquet.

N.º 2901

Imprenta de Francisco Melo.

desistieron de las excepciones que les asistían; el 12 de Abril del mismo año, en virtud del certificado que para su revisión ha remitido la Comisión mixta de Valencia, y excluido del contingente como comprendido en el caso 2º del art. 86 de la ley, a José M. Sento Sineu, núm. 2 de Riudoms, del año actual.

Vistos los expedientes de excepción sobrevenida inscritos en sus respectivos Cuerpos y justificadas, todas las circunstancias del caso 1º del art. 89 y visto el 93 de la Ley, se clasifica de exceptuados a los reclutas Felipe Comabella, núm. 6 de Massó, a Juan Ferré, núm. 6 de Vilaplana, ambos de 1917, y a Ramón Muñoz, núm. 1 de Morea de 1915.

Se informa favorablemente la instancia para la formación de expediente de excepción solicitada por el recluta Miguel Vallespí, núm. 6 de Benifallet, de 1916, y en contra la promovida por Magín Tarragó García, núm. 16 de Ribarroja, de 1917.

Se accede a los nuevos reconocimientos solicitados para el Tribunal Médico Militar por los mozos:

Francisco Magriñá Plana, núm. 41 de Riera, de 1918; Antonio Gómez, núm. 12 de Francisco Mallol Vellón, 12 de Id., de id., 1º, suscitado el 1º de Agosto de 1917; Francisco Mercadé Sagüés, 4 de Id., de id., 1º, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1197, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1297, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319,